



Resolución Ejecutiva Regional

N° 595-2017-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la incorporación mediante Resolución del Titular del Pliego, de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 325-2017-EF, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago del incremento de la Remuneración Integral Mensual – RIM de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Remuneración Mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 6'277,957.00, en la Fuente de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a los Anexos 01 y 02 del Decreto Supremo;

Que, mediante Informes N° 173-2017-GRA/ORPPOT-OPT-SE y N° 2213-2017-GRA/ORPPOT-OPT, emitidos por la Sectorista de Educación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se determina aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 323-2017-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caraveli, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 310 UGEL Caylloma y 311 UGEL La Joya, conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto total de S/. 6'277,957.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 325-2017-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2017", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 325-2017-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 6'277,957.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 310 UGEL Caylloma y 311 UGEL La Joya, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto o quienes hagan sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 325-2017-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 310 UGEL Caylloma y 311 UGEL La Joya, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los QUINCE días del mes de NOVIEMBRE del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamira Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL